



DECRETO 350/2017 - Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benaguasil, a 6 de abril de 2017

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y la Disposición Adicional 2ª.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fecha 5 de abril de 2017 emitido por el arquitecto técnico municipal sobre la necesidad detectada en el depósito del Picaor a su puesta en marcha, se requiere tener accesos protegidos a la cubierta del depósito donde se encuentran las trapas de acceso al interior de los vasos de contención de agua, mediante dos escaleras metálicas protegidas y vallado alrededor de las bocas de entrada a los vasos del depósito.

Visto que se ha solicitado presupuesto a tres empresas del sector, siendo la oferta más económica la realizada por Grupo Cubor S.L.

Visto que se ha calificado el contrato como contrato administrativo de suministro del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que la cuantía del objeto no supera los 18.000 euros, nos encontramos ante un contrato menor a la vista de lo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran menores los contratos de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos distintos a los de obras.

Visto que por aplicación del artículo 111 del citado texto legal se establece que los contratos menores no requieren la tramitación de expediente de contratación ya que



tan sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Visto que el órgano competente para efectuar la presente contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda resulta la Alcaldía, si bien por Decreto 863/2015, la Alcaldía delegó la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, haciendo uso en este supuesto de la facultad de avocación del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A la vista de ello,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la contratación menor de dos escaleras metálicas protegidas según presupuesto ofertado por la empresa, que se adjudica a Grupo Cubor S.L., con CIF B98092141.

SEGUNDO: Aprobar el precio del contrato que asciende a una cuantía de 12.617,88 euros, IVA incluido.

TERCERO: El plazo de entrega del suministro será de 20 días naturales a contar desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO: Condicionar la validez del presente contrato a que el contratista adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente decreto, aporte la siguiente documentación:

-Certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social según la legislación vigente.

QUINTO: Notificar la presente resolución al contratista adjudicatario y a los Departamentos correspondientes a los efectos que procedan.

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí la Secretaria en funciones, Concepción Ramada Sabater, a los solos efectos de





Identificador: ROSC Ljqu J67v DYh0 3cvJ 1jBx yNc=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



fedataria pública.

SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 06/04/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 06/04/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

Plaza Mayor de la Vila, 17 – 46180 Benaguasil – Tel. 96 273 00 11 - Fax 96 273 72 56

Email: ayuntamiento@benaguasil.com

